



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14371

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

JUEVES 18 DE ENERO DE 2018

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 009-2018-EF.- Aprueban Operación de Transferencia de Riesgo de Desastres, a través de un contrato de seguro asociado a la emisión de un bono catástrofe o Cat Bond por parte del BIRF **1**

D.S. N° 010-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Pliegos Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y Municipalidad Distrital de Huanchaco **2**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Operación de Transferencia de Riesgo de Desastres, a través de un contrato de seguro asociado a la emisión de un bono catástrofe o Cat Bond por parte del BIRF

DECRETO SUPREMO N° 009-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) del artículo 19 de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable de definir la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres con cobertura Nacional y tiene a su cargo la evaluación e identificación de los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres, conforme al numeral 16.4 del artículo 16 de la referida Ley;

Que, por su parte el Capítulo VI del Título VII de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a negociar y celebrar financiamientos contingentes, tales como líneas de crédito, operaciones de endeudamiento, bonos u otros títulos para desastres, así como otros instrumentos existentes o que el mercado desarrolle;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado la "Estrategia Integral de Protección Financiera ante el Riesgo de Desastres Asociados a Fenómenos Naturales", en el que se establecen 06 (seis) Líneas Estratégicas de Acción, siendo una de ellas "Formular los componentes para el desarrollo e implementación de herramientas de retención y transferencia de riesgos";

Que, como protección financiera ante el riesgo de desastres, a la fecha, el Gobierno Peruano cuenta con mecanismos de retención del riesgo, entre ellos, la asignación y reasignación presupuestaria, recursos del Fondo de Estabilización Fiscal – FEF y líneas de crédito contingentes, los cuales son utilizados por lo general para eventos de alta-media frecuencia y baja severidad; siendo que para eventos de baja frecuencia y alta severidad, como pueden ser los sismos, aún no se cuenta con instrumentos financieros de transferencia de riesgos, tales como los Cat Bonds, Cat Swap, seguros, entre otros;

Que, en ese contexto y en el ámbito de la Alianza del Pacífico, los países miembros acordaron evaluar la conveniencia de utilizar, de manera conjunta, un mecanismo de transferencia de riesgo de desastres asociados a fenómenos naturales, a los mercados internacionales, a través de una emisión de bonos catástrofe (Cat Bonds);

Que, en consecuencia, los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico acordaron transferir sus riesgos asociados a sismos, a los mercados internacionales, a través de la emisión conjunta de Cat Bonds, contando para ello con la participación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF;

Que, para tal fin, el citado organismo multilateral de crédito ha puesto a disposición de los países miembros 03 (tres) formas de contratación mediante: i) contratos de derivados (Cat Swaps); ii) contratos de seguro/reaseguro; y iii) préstamos con opción de cobertura contra riesgos de catástrofes; habiéndose optado finalmente por el contrato de seguro, indicado en el literal ii);

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de

Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a suscribir los documentos que se requieran para participar en el diseño y estructuración de la transferencia de riesgo de desastres o de financiamiento contingente al que se refiere el Capítulo VI del Título VII de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, bajo la modalidad de bonos u otras ofrecidas en el mercado internacional, en conjunto con los países conformantes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, lo que puede contemplar el compromiso del Estado Peruano de asumir de manera compartida, los gastos que irroge dicho diseño y estructuración; y, en adición, señala que la autorización de dicho esquema de transferencia de riesgo será aprobada por Decreto Supremo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, lo que deberá ser informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del mencionado decreto supremo;

Que, conforme a lo dispuesto por la citada Disposición Complementaria Transitoria, se emitió la Resolución Ministerial N° 489-2017-EF/52, que aprobó el texto del documento denominado Carta Mandato, el mismo que fue suscrito por el BIRF y el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con fecha 03 de enero de 2018;

Que, adicionalmente, en el marco de la autorización contenida en la acotada Disposición Complementaria Transitoria, la República del Perú ha acordado con los países miembros de la Alianza del Pacífico y el BIRF, un esquema de transferencia de riesgo de desastres, mediante la implementación de una operación en el mercado internacional, a través de un contrato de seguro asociado a la emisión de un Cat Bond por parte del BIRF, el cual genera las siguientes ventajas: i) ahorro al compartir los costos de estructuración de la emisión del bono; y ii) posible reducción en el precio de la cobertura (prima) ya que la emisión conjunta ofrece al mercado una oportunidad de diversificación en sus portafolios actuales;

Que, para implementar la citada operación de transferencia de riesgo de desastres con el BIRF, es necesario suscribir los contratos denominados "Engagement Letter" e "Insurance Agreement";

Que, sobre la referida operación de transferencia de riesgo de desastres, han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de Operación de Transferencia de Riesgo de Desastres

Apruébese la operación de transferencia de riesgo de desastres, a través de un contrato de seguro asociado a la emisión de un Cat Bond por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el ámbito de la Alianza del Pacífico, hasta por US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Artículo 2- Aprobación de contratos

Apruébese el texto de los contratos denominados "Engagement Agreement" e "Insurance Agreement", a ser celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, a efectos de implementar la operación que se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorícese a la Ministra de Economía y Finanzas, o a quien ella designe, a suscribir en representación de la República del Perú, los contratos que se aprueban en el artículo 2 del presente Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación de transferencia de riesgo de desastres.

Artículo 4.- Atención de pagos

Los pagos que se deriven de la implementación de la operación de transferencia de riesgo de desastres que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1608120-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Pliegos Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y Municipalidad Distrital de Huanchaco

DECRETO SUPREMO
N° 010-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se ha aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y 130104: Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30693, exceptúa, entre otros, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para el Año Fiscal 2018, de lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Oficio N° 1800-2017-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) solicita una demanda adicional de recursos por la suma de CINCO MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 5 016 823,00), para financiar los gastos que demanda el traslado de sus operaciones a otro inmueble, que incluye alquiler de local, mantenimiento, gastos de embalaje y traslado, servicio de interconexión de fibra y adquisición de mobiliario;

Que, con Informe N° 007-2017/SGE, la Secretaría General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) informa sobre la infraestructura de sus sedes institucionales (Sede Central y edificio el Regidor), las cuales actualmente se encuentran en situación de alto riesgo latente que requiere ser gestionado y mitigado con urgencia para reducir la vulnerabilidad del personal, los usuarios y el patrimonio, considerándose para ello el traslado de sus operaciones a otro inmueble;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2017-RE, modificado a través del Decreto Supremo N° 039-2017-RE, se declara de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú en enero de 2018; así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 328-2017-EF, se autorizó una transferencia de partidas a favor, entre otros, de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para el mejoramiento de las vías de tránsito por donde va a pasar el Santo Padre, de la puerta del aeropuerto hasta playa azul (explanada) de Huanchaco;

Que, con Oficio N° 0050-2018-MDH, la Municipalidad Distrital de Huanchaco solicita una demanda adicional de recursos para complementar el financiamiento de los gastos para el mejoramiento de las vías de tránsito con